

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, DE FECHA 05.07.2023, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EJECUCIÓN 2018, "BARRIO AITUÉ", ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN/ VIGENCIA FASE III, ENTREGA PRODUCTOS: "AGENDA FUTURA" Y CIERRE ADMINISTRATIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA

329

PUERTO MONTT,

17 JUL 2023

VISTOS:

El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; El Convenio de Cooperación, Programa Barrios, Ejecución 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la Municipalidad de Quellón, "Barrio AITUÉ", aprobado por Res. Ex. N° 1185, de fecha 09.11.2018; El Convenio de Implementación, Programa Barrios, Ejecución 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la Municipalidad de Quellón, "Barrio Aitué", aprobado por Resolución Exenta N° 1180, de fecha 12.11.2018 y sus respectivas modificaciones; Ord. N° 604, de fecha 30.06.2023, de la Municipalidad que solicita lo que indica; La Modificación al Convenio de Implementación, Programa Barrios, Ejecución 2018, de fecha 05.07.2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la Municipalidad de Quellón, "Barrio Aitué"; la Res. Ex. N° 359 (V. y U.), de fecha 31.01.2023, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de Transferencia de Recursos del Programa de Recuperación de Barrios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo: El D.S N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos y la Res. Ex. N° 7/2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

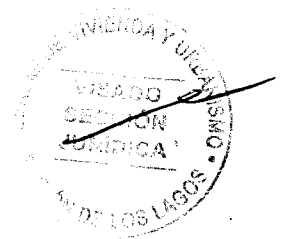
CONSIDERANDO:

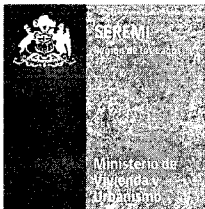
1. El Convenio Add- Referéndum de Cooperación e Implementación, Programa Recuperación de Barrios, ejecución 2018, "Barrio Aitué", señalados en los vistos que preceden.





2. Que, la cláusula séptima del Convenio de Implementación, indicado en los vistos, señala: "Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente convenio".
3. Que, mediante Ord. N° 604, de fecha 30.06.2023, la Municipalidad de Quellón, la Municipalidad ha expuesto la necesidad de ampliar el plazo adicional de entrega del producto "AGENDA FUTURA," que ya se había adjudicado y contratado, pero que, sin embargo, el plazo de entrega fue incumplido por parte de la empresa. Para estos efectos, solicitan se extienda el plazo de entrega de productos para el día 31.08.2023 y hasta el 15.09.2023 para el cierre administrativo.
4. Que, en virtud de los considerandos precedentes, con fecha 05.07.2023, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Quellón, "**Barrio Aitué**", ya individualizado anteriormente, en los términos que en dicha modificación se expresan.
5. Que, sin embargo, producto de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, el envío y, por ende, el ingreso, del documento suscrito, se ha retrasado para su aprobación formal, según lo informado directamente por el Sr. Alcalde de Quellón a su contraparte, Sr. SEREMI MINVU.
6. Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que los ejemplares de la modificación que se aprueba fueron remitidos y suscritos dentro del plazo de vigencia del Convenio, por lo que, en las especiales circunstancias que vive el país, se ha estimado procedente, para este caso en específico, utilizar la figura de la convalidación para evitar el vencimiento del Convenio;
7. Que, a este respecto, si bien es cierto, la Ley 19.880 contempla tres vías de acción frente a un acto irregular (revocación, invalidación y nulidad de derecho público), la doctrina y jurisprudencia administrativa emanada desde la década de los años 60, ha reconocido y dispuesto de la figura de la convalidación de los actos irregulares;
8. Que, se entiende por convalidar "confirmar o revalidar, especialmente los actos jurídicos y administrativos" (RAE), lo que implica la existencia de un acto emitido, como lo es en este caso, la modificación de Contrato, existiendo consenso en que es posible revalidar estos actos, cumpliendo los requisitos establecidos por la jurisprudencia, especialmente los dictámenes de la Contraloría General





de la República, tales como los N° 25.462/1985, N° 9.972/1996, N° 17.790/90, N° 11.061/93, N° 44.492/2000, entre otros;

9. Que, la convalidación de los actos, supone para la administración la posibilidad de subsanar o regularizar ciertos actos, evitando que dejen de producir sus efectos, a través de un nuevo acto expreso;

10. Que, en este orden de consideraciones, el art. 52 de la ley 19.880, de 2003, señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

11. Que, el Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

12. Que, el polígono que se interviene en el barrio "Aitué", se encuentra compuesto de 532 familias aproximadamente, ubicado en la cuarta terraza de la comuna de Quellón, rodeada de quebradas y cerros, además del cercano paso de un río que lo han dejado en una condición de aislamiento y desconexión geográfica, la cual ha definido su condición suburbana y de cuya evaluación se detectó que posee espacios públicos en malas condiciones, sin apropiación y uso limitado debido a las percepciones de abandono e inseguridad por parte de la comunidad; áreas verdes, equipamiento, circulaciones e ítem seguridad en mal estado o inexistentes, por lo que, la llegada del Programa a su sector constituye una herramienta fundamental para crear barrios con estándares adecuados para la convivencia de los vecinos en espacios públicos de calidad, equipamientos que incentivan el encuentro y el trabajo comunitario, entre otros beneficios para la comunidad;

13. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobar la modificación indicada en el numeral 4. que precede, convalidando las actuaciones efectuadas por la Municipalidad y el equipo del Programa en el marco de esta;

14. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:





RESUELVO:

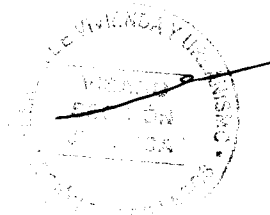
1. **APRUEBESE MODIFICACIÓN DE CONVENIO ADD- REFERENDUM DE IMPLEMENTACIÓN, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, Ejecución 2018, BARRIO "AITUÉ",** suscrito con fecha 05.07.2023, celebrado entre la SEREMI MINVU región de los Lagos y la Municipalidad de Quellón, en los siguientes términos, que se entienden formar parte integrante de la presente resolución:

"En Puerto Montt, a 05 de julio de 2023, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Sr. **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 16.803.342-7, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Décima Región N° 480, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Quellón, representada, según se acreditará, por su Alcalde, Sr. **CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIHUAY**, chileno, cedula nacional de identidad N° 12.663.356-4, ambos con domicilio en calle 22 de mayo N° 351, comuna de Quellón, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado la siguiente modificación al Convenio de Implementación:

PRIMERA: Con fecha 08.10.2018, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró **Convenio de Cooperación**, del Programa Recuperación de Barrios 2018, Barrio Concursable, Barrio "Aitué", comuna de Quellón, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1185, de fecha 12.11.2018.

SEGUNDA: Con fecha 08.11.2018, entre la SEREMI y el MUNICIPIO celebró Convenio Ad Referéndum de Implementación, del Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2018, Barrio Aitué, comuna de Quellón, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1180, de fecha 12.11.2016 y sus posteriores modificaciones.

TERCERO: Que, mediante Ord. N° 604, de fecha 30.06.2023, la Municipalidad ha expuesto la necesidad de ampliar el plazo adicional de entrega del producto "AGENDA FUTURA," que ya se había adjudicado y contratado, pero que, sin embargo, el plazo de entrega fue incumplido por parte de la empresa. Para estos efectos, solicitan se extienda el plazo de entrega de productos para el día 31.08.2023 y hasta el 15.09.2023 para el cierre administrativo.





CUARTO: Que, el Convenio referido en la cláusula segunda que precede, estipula en la cláusula séptima de dicho instrumento, que: "Sólo se podrán efectuar modificaciones al presente Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio".

QUINTO: Que, atendiendo lo anterior y existiendo mutuo acuerdo entre las partes, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Quellón, "Barrio Aitué", ya individualizado anteriormente, en la siguiente forma:

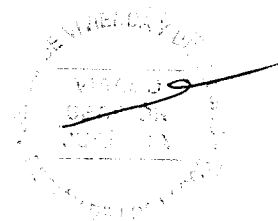
1.- Reemplácese en la Cláusula Sexto, el plazo de vigencia de la Fase III según lo destacado:

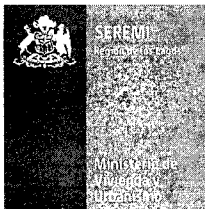
"SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la total aprobación del acto administrativo que apruebe la presente modificación de Convenio de Implementación, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad al municipio y tendrá vigencia, respecto la Fase I "Elaboración Contrato de Barrios" hasta el día 08 de enero de 2020; respecto a la Fase II "Ejecución Contrato de Barrios", su vigencia será hasta el día 31 de julio de 2022 y respecto a la Fase III la vigencia se extenderá hasta el día 31 de enero de 2023 para la entrega y aprobación de la totalidad de los productos de la Fase, con excepción de los productos "ENCUESTA DE EVALUACIÓN, SATISFACCIÓN Y PERCEPCIÓN DE JEFES DE HOGAR", e "HISTORIA DEL BARRIO", cuya entrega y aprobación se extenderá hasta el día 28 de abril de 2023 y **del producto "AGENDA FUTURA" cuya entrega y aprobación se extenderá hasta el día 31 de agosto de 2023 y, hasta el día 15 de septiembre de 2023, para el sólo efecto del cierre administrativo"**.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente y sus modificaciones posteriores.

SÉPTIMO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de don **FABIÁN NAIL ÁLVAREZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región Los Lagos, consta en D.S. N° 18 (V. y U.), que me designa





Secretario Regional Ministerial de la región de Los Lagos y la personería de **CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Quellón, consta en Decreto Alcaldicio N° 398, de fecha 26.06.2021, de asunción del Sr. Alcalde y Sentencia del Tribunal Electoral de fecha 30.05.2021, en que asume el cargo de Alcalde titular de la comuna de Quellón, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes”.

2. Se deja expresa constancia que lo no modificado el Convenio de Implementación ya individualizado se mantiene vigente en todas sus partes.

3. Asimismo, se deja constancia que la a partir de la presente aprobación, la Fase III de este Barrio se extenderá para la entrega y aprobación del producto **“AGENDA FUTURA”** hasta el día **31 de agosto de 2023** y, hasta el día **15 de septiembre de 2023**, para el sólo efecto del cierre administrativo.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente instrumento con copia de la modificación que se aprueba, al Sr. Alcalde de la comuna de Quellón, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



FABIÁN NAIL ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

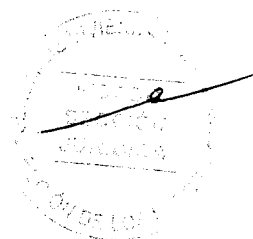
MARCELO GONZALEZ GACITSA
MINISTRO DE FE



FNA/AJE/MGG/MWG/mwg.

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.





MODIFICACION

CONVENIO DE IMPLEMENTACION PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS. EJECUCIÓN 2018

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Y

MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN

"BARRIO AITUÉ"

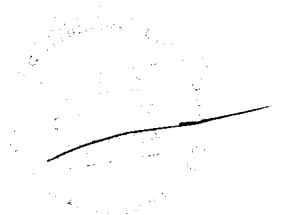
En Puerto Montt, a 05 de julio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Sr. **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 16.803.342-7, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Décima Región N° 480, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Quellón, representada, según se acreditará, por su Alcalde, Sr. **CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIHUAY**, chileno, cedula nacional de identidad N° 12.663.356-4, ambas con domicilio en calle 22 de mayo N° 351, comuna de Quellón, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado la siguiente modificación al Convenio de Implementación:

PRIMERA: Con fecha 08.10.2018, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró **Convenio de Cooperación**, del Programa Recuperación de Barrios 2018, Barrio Concursable, Barrio "Aitué", comuna de Quellón, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1185, de fecha 12.11.2018.

SEGUNDA: Con fecha 08.11.2018, entre la SEREMI y el MUNICIPIO celebró Convenio Ad Referéndum de Implementación, del Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2018, Barrio Aitué, comuna de Quellón, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1180, de fecha 12.11.2016 y sus posteriores modificaciones.

TERCERO: Que, mediante Ord. N° 604, de fecha 30.06.2023, la Municipalidad ha expuesto la necesidad de ampliar el plazo adicional de entrega del producto "AGENDA FUTURA," que ya se había adjudicado y contratado, pero que, sin embargo, el plazo de entrega fue incumplido por parte de la empresa. Para estos efectos, solicitan se extienda el plazo de entrega de productos para el día 31.08.2023 y hasta el 15.09.2023 para el cierre administrativo.

CUARTO: Que, el Convenio referido en la cláusula segunda que precede, estipula en la cláusula séptima de dicho instrumento, que: "Sólo se podrán efectuar modificaciones al presente Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio".





QUINTO: Que, atendiendo lo anterior y existiendo mutuo acuerdo entre las partes, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Quellón, "Barrio Aitué", ya individualizado anteriormente, en la siguiente forma:

1.- Reemplácese en la Cláusula Sexto, el plazo de vigencia de la Fase III según lo destacado:


"SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la total aprobación del acto administrativo que apruebe la presente modificación de Convenio de Implementación, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad al municipio y tendrá vigencia, respecto la Fase I "Elaboración Contrato de Barrios" hasta el día 08 de enero de 2020; respecto a la Fase II "Ejecución Contrato de Barrios", su vigencia será hasta el día 31 de julio de 2022 y respecto a la Fase III la vigencia se extenderá hasta el día 31 de enero de 2023 para la entrega y aprobación de la totalidad de los productos de la Fase, con excepción de los productos "ENCUESTA DE EVALUACIÓN, SATISFACCIÓN Y PERCEPCIÓN DE JEFES DE HOGAR", e "HISTORIA DEL BARRIO", cuya entrega y aprobación se extenderá hasta el día 28 de abril de 2023 y del producto "AGENDA FUTURA" cuya entrega y aprobación se extenderá hasta el día 31 de agosto de 2023 y, hasta el día 15 de septiembre de 2023, para el sólo efecto del cierre administrativo".

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente y sus modificaciones posteriores.

SÉPTIMO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de don **FABIÁN NAIL ÁLVAREZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región Los Lagos, consta en D.S. N° 18 (V. y U.), que me designa Secretario Regional Ministerial de la región de Los Lagos y la personería de **CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Quellón, consta en Decreto Alcaldicio N° 398, de fecha 26.06.2021, de asunción del Sr. Alcalde y Sentencia del Tribunal Electoral de fecha 30.05.2021, en que asume el cargo de Alcalde titular de la comuna de Quellón, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.




CRISTIAN OJEDA CHIGUAY
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN



CHILE FABIÁN NAIL ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS